



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

TÉNGASE PRESENTE LA DESIGNACIÓN DE PODER

RESOLUCIÓN EXENTA N° 465

Santiago, 09 JUL 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° La empresa **CRIADEROS CHILEMINK LTDA.**, (en adelante "la empresa") ubicado en la comuna de Mostazal, VI Región, cuenta con RCA N° 176, de 10 de marzo de 2014, que aprobó ambientalmente el Proyecto "AUMENTO DE PRODUCCIÓN PLANTA ELABORADORA DE INGREDIENTES PARA CONSUMO ANIMAL CHILEMINK";

2° Con fecha 13 de Mayo de 2015, profesionales del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud (en adelante "Seremi de Salud"), realizaron fiscalizaciones a la empresa, detectando algunos hallazgos, razón por la cual solicitaron la adopción de medidas provisionales correctivas.

3° De esta manera, por medio de Resolución Exenta N° 462, de 10 de junio de 2015, se ordenó la adopción de medidas provisionales al proyecto Criaderos Chile Mink Ltda.

4° En consecuencia, con fecha 22 de junio del 2015, el Sr. Pedro Gilli Margets presentó un escrito de delegación de poderes, de conformidad al artículo 22 de la Ley N° 19.880, confiriéndole representación a los abogados Fernando Molina Matta y a Paulina Sandoval Valdés.

RESUELVO:

TÉNGASE PRESENTE la delegación de poderes a los abogados Fernando Molina Matta y Paulina Sandoval Valdés, en el procedimiento de medidas provisionales iniciado el 10 de junio de 2015, por medio de Resolución Exenta N° 462.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



NK
DSE/BVG

Notifíquese:

- Pedro Gili Margets, representante legal de la empresa Criaderos Chile Mink Limitada, domiciliado en Avenida Nueva Tajamar N° 555, Oficina 2102, piso 21, comuna de Las Condes.
- Fernando Molina Matta Paulina Sandoval Valdés, domiciliados en Avenida Nueva Tajamar N° 555, Oficina 2102, piso 21, comuna de Las Condes.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.